



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 66

Sábado 22 de marzo de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚMERO 516

Nuevos precios para los plátanos

A partir de la publicación de la presente circular entrarán en vigor en esta capital y provincia los nuevos precios de venta en consumo para los plátanos, comunicados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito de catorce de los corrientes.

Estos precios son los siguientes:

De mayorista a detallista, 3,67 pesetas kilo.

De venta al público, 4,30 íd. íd.

Para la venta de este artículo en los pueblos de esta provincia se incrementarán los precios anteriores únicamente en 0,05 pesetas por kilogramo en concepto de transportes.

Tanto en el precio fijado para la capital, como en el resultante para las localidades de la provincia, se cargará el arbitrio municipal, caso de tenerlo legalmente establecido.

Para conocimiento del público, se hace saber que los arbitrios municipales señalados en esta ciudad para esta clase de frutas ascienden a 0,50 pesetas por kilogramo.

Esta circular anula la número 494, inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 4, de 3-1-47.

Valladolid, 18 de marzo de 1947.—El gobernador civil-presidente, Tomás Romero Sánchez.

1.004

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora.

Acordado por la Corporación que se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de abril de 1947.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 27 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y nueve horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las mismas, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más conveniente a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Asaduras de vaca, con hígados, 600 kilos.

Bacalao fresco, 200 kilos.

Besugo, 900 kilos.

Bonito, 200 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 700 kilos.

Carbón antracita, limpio de tierra y piedra, de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; calorías, de 7.500 a 8.000; 120.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500; 10.000 kilos.

Carbón de encina, seco, limpio de tierra y sin que contenga raíces; 1.000 kilos.

Carbón galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7.000 a 8.000; 15.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por reses enteras o por cuartos delante-

ros o traseros, si fueran medias reses. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 7.000 kilos; para el Orfanato, 2.000 kilos; para el Hospital, 3.000 kilos.

Congrio gordo, 500 kilos.
Chícharro grande, 1.800 kilos.
Dril para trajes de hombres, 1.000 metros.
Galletas, 5 kilos.
Harina dextrinada, 15 kilos.
Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 5.500 huevos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 17.000 litros.

Lenguadinas, 200 kilos.
Leña de pino seca, en rajas, 60.000 kilos.

Leña de pino seca, menuda, 50.000 kilos.

Lienzo para camisas, 1.000 metros.
Merluza, 1.350 kilos.

Paja de maíz, 3.000 kilos.
Paja larga, 2.000 kilos.

Panchos, 500 kilos.
Pescadilla grande, 2.800 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 50 kilos.

Ramera seca de pino, 1.000 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.300 kilos.

Sardinias, 800 kilos.
Sosa solvay, 900 kilos.

Vinagre de vino, 116 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 132 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concurso se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen

de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se derivan.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 21 de marzo de 1947.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.021

Delegación de Estadística de la provincia de Valladolid

Padrón municipal y Registro residencial

Señores Alcaldes de la provincia.

Por oficio circular de esta Delegación, de fecha 20 de diciembre de 1946, dirigido a todos los Ayuntamientos de la provincia, se encomendaba a éstos la rectificación anual del padrón municipal con relación al 31 del citado mes de diciembre de 1946.

Como ya se advertía, la rectificación en sí no ofrece variación alguna en su procedimiento en relación con las de años anteriores, pero, en el presente y debiendo llevarse a efecto la implantación del *Registro residencial*, han de remitirme, al mismo tiempo que la documentación del Padrón, con absoluta independencia de ésta, las siete relaciones que se detallan en mi citada comunicación circular, y que son imprescindibles para llevar a efecto el referido Registro residencial.

Ahora bien, como ya se dice, estas relaciones son absolutamente independientes de la documentación de la rectificación del Padrón, puesto que persiguen distinto objetivo y, por tanto, sin darles carácter de apéndices, sino como simples relaciones, han de confeccionarse con arreglo al enunciado de las mismas, debiendo insistir, para evitar reparos, en algunos extremos acerca de ellas: en la 2.^a, o sea en la de Residentes que hayan dejado de serlo, es imprescindible consignar el punto de destino. La relación 3.^a es la más interesante porque en ella han de consignarse los nuevos residentes, entendiéndose por tales a los que hayan ido a residir al municipio con posterioridad a la formación del Padrón de 1945, sin que sea preciso que lleven determinado tiempo de residencia en el mismo, siempre que tengan intención manifiesta de seguir residiendo en él; en cambio no pueden incluirse a los transeúntes propiamente tales, es decir, a los que se encuentren momentáneamente o a los que ejerzan un oficio, puramente accidental. En esta relación, que ha de comprender lo mismo varones que mujeres, no se incluirán, como ya queda dicho, más que a los que hayan ido a residir con posterioridad al Padrón de 1945, es decir, a los que por ningún concepto figuren en él. Y se consignará, respecto de cada incluido, el nombre y dos apellidos, la edad en años cumplidos, la fecha del nacimiento, el estado civil, si es cabeza o sometido, la profesión, instrucción elemental, domicilio y naturaleza, y además, como dato importantísimo, el punto de procedencia,

que no hay que confundir con el de naturaleza. Toda relación 3.^a que no reúna estas condiciones, habrá de ser devuelta inmediatamente para su corrección.

Con relación a las demás relaciones, se ha de hacer constar por lo menos, los datos de nombre y dos apellidos, edad, estado civil y domicilio.

En los municipios que no exista más que un distrito municipal puede prescindirse de la relación séptima.

Finalmente, una muy importante observación respecto de los impresos a utilizar en la confección de estas relaciones: Entre las recibidas hasta la fecha, redactadas en modelos de distintas precedencias, sólo uno de éstos se adapta, con la debida claridad, a las necesidades del servicio, adoleciendo los demás de confusión cuando no de notables errores, como sucede en el que más profusamente circula, que ha consignado en un epígrafe, «residentes de diez y más años» debiendo ser de diecisiete y más años, dando con ello a origen a un mayor trabajo, por otra parte innecesario y confuso.

En consecuencia, de no disponer de los impresos adaptados en todo a la forma y datos que se precisan, preferible es que hagan las relaciones a máquina o manuscritas, ya que con mi oficio de 20 de diciembre a la vista y con las anteriores aclaraciones, no pueden ofrecer duda alguna en su confección, insistiendo una vez más en que, en la 3.^a no falte ni un solo dato, y en la 2.^a se consigne el punto de destino.

El plazo de remisión, tanto de las relaciones como de la rectificación del Padrón, es ya urgentísimo. La Superioridad apremia en virtud de que, el *Registro residencial* se tiene que llevar a efecto, por esta Delegación, rápidamente y, para ello, son base indispensable los referidos documentos. Por tanto ruego y espero de todos los señores alcaldes y secretarios que, si ya no los tuvieran terminados, procedan con la máxima urgencia y me los envíen todo lo antes posible.

Valladolid, 18 de marzo de 1947.—El delegado provincial, Antonio Calvo H-Agero.

1.023

Universidad de Valladolid

Secretaría General

CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ADJUNTO EN LA FACULTAD DE DERECHO DE ESTA UNIVERSIDAD

Relación de los señores que han solicitado tomar parte en dicho Concurso-oposición, cuya documentación se halla conforme, quedando por ello admitidos definitivamente:

Don Alejandro Herrero Rubio.
Don Carlos Miguel Alonso.
Don Manuel Gitrama y González.

Relación de los aspirantes cuya documentación se halla incompleta, a los que se les concede un plazo de diez días a partir del siguiente en que sea publicada ésta en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que puedan comple-

tar sus expedientes, terminado el cual, serán eliminados los que no lo hubiesen hecho, por entender que renuncian a sus derechos; conforme se dispone en el apartado 3.º de la orden de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial» del 11).

NOMBRES Y APELLIDOS Y DOCUMENTOS QUE LES FALTAN

Don Fernando González de Echávarri y Armendia, certificado de adhesión y declaración jurada.

Don José A. Merino Muñoz, certificado de adhesión y declaración jurada.

Don Antonio M.ª Martín Descalzo, certificado de adhesión y de pago.

Don José María Stampa Braún, certificado de adhesión.

Don Daniel Zuloaga Rodríguez de Ce-la, certificado de adhesión.

Don Alfonso Guilarte Zapatero, certificado de adhesión.

Don Luis Fernández Fernández, toda la documentación.

Don Fernando Luis Fernández Blanco, toda la documentación.

Don José Millaruelo Clementez, certificado reválida, de adhesión y declaración jurada.

Don José Viani Caballero, toda la documentación.

Don José Benigno Valdunciel González, certificado de adhesión y de pago.

Don Juan Segoviano Hernández, toda la documentación.

Don Angel Allúe Horna, certificado de adhesión y de reválida.

Don Angel Huarte de Jáuregui, los del apartado a), b), c), d), h), i) y j) del anuncio oficial.

Don Virgilio Garrote Fernández, toda la documentación.

Don Alejandro Astaburuaga Arcaraz, toda la documentación excepto recibo de pago.

Don Juan Baptista Serrano López, certificado adhesión, pago, reválida y relación jurada.

Don Carlos de Prada Burgo, toda la documentación.

El certificado de firme adhesión a los principios fundamentales del Estado ha de estar expedido por la Junta Nacional de Educación, de conformidad con lo establecido en la ley de Ordenación Universitaria, artículo 62 a), y en la orden de 29 de abril de 1944 («Boletín Oficial» Movimiento 1 de Mayo).

Valladolid, 15 de marzo de 1947.—El secretario general accidental, Miguel Carbó.—V.º B.º: El Rector, Cayetano de Mergelina.

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de electricidad

Por la Empresa «Anselmo León, S. A.» ha sido presentada en esta Delegación de Industria para la tramitación del oportuno expediente, la tarifa que a continuación se indica:

Aplicar a sus abonados la percepción de los mínimos de consumo en la forma dispuesta en el artículo 83 del vigente reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el Suministro de energía Eléctrica de 5 de diciembre de

1933, tanto para los conceptos de alumbrado como de fuerza motriz, en las localidades de Valladolid, Laguna de Duero, Pedrajas de Portillo, Valdestillas y Mojados.

Lo que se hace público para que, cuantas personas o entidades lo estimen conveniente, presente las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de un mes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago 2, principal.

Valladolid, 18 de febrero de 1947.—El ingeniero jefe, Manuel A. Campuzano.

Pago previo
Plas 26
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Hornillos

La rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, cerrado en 31 de diciembre de 1946, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días.

Hornillos, 7 de marzo de 1947.—El alcalde, Severino García.

Pago previo
Plas 10
Is car



Terminada la rectificación municipal de este término, correspondiente al 31 de diciembre de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Is car, 7 de marzo de 1947.—El secretario, Mariano Sánchez.

Pago previo
Plas 11
Matapozuelos



La rectificación del padrón de habitantes de este término municipal cerrado en 31 de diciembre de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Matapozuelos, 28 de febrero de 1947. El alcalde, Faustino Maestro.

Pago previo
Plas 12
ADMINISTRACIÓN DE I.



Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 145 de 1945, por el delito de estafa de dos relojes en esta población, en el que por providencia de esta fecha he acordado se cite y emplace a un individuo llamado José y cuyos apellidos se ignoran, vecino al

parecer de Gijón, que se decía residente en la calle de Espronceda, 7 ó 9, de dicha población, y trabajaba en la Campsa, de unos cuarenta años, de estatura regular y delgado, para que se persone en este Juzgado con el fin de ser oído en el sumario, por el plazo de cinco días y bajo los apercibimientos legales.

Dado en Valladolid, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

932

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita a dos sujetos llamados Higinio y Manolo, hijos de Pilar Paredero; el primero, de unos 17 años, bajo, pelo castaño, cara redonda, vestido con pantalón y chaqueta de pana, calzado con zapatillas de piso de goma, y el segundo, de unos 25 años, alto, pelo castaño, cara delgada, vestido con pantalón de pana y chaqueta de paño claro con cuadros, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado de instrucción, al objeto de ser oídos como inculcados en el sumario número 42 de 1947, sobre robo, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 12 de marzo de 1947.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

916

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

Don Isaac González Martín, juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con el número uno de mil novecientos cuarenta y cuatro, de la ley de Vagos y Maleantes, contra Virgilio Herreros Camazón, vecino de Medina del Campo, habiéndose acordado nuevamente sacar a la venta en pública y primera subasta los efectos que le fueron ocupados, que después se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina del Campo, sito calle de Gamazo, número 1, el día nueve del próximo mes de abril, hora de las once de su mañana.

Segunda. Que los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor de dichos efectos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Cuarta. Que los mencionados efectos se encuentran depositados en este Juzgado, donde podrán los licitadores ver, y son los siguientes:

Cinco camisas, cuatro de lana y una de seda, tasadas pericialmente en cincuenta y dos pesetas.

Cuatro pares de medias de seda, en treinta pesetas.

Veintitrés paquetes de agujas, en once pesetas cincuenta céntimos.

Otros dos paquetes de agujas más pequeñas, en cincuenta céntimos.

Setenta agujas sueltas, en una peseta cincuenta céntimos.

Cinco cepillos de dientes, en veinticinco pesetas.

Cuatro madejas de hilo, en una peseta sesenta céntimos.

Setenta y dos lapiceros, en setenta y dos pesetas.

Cinco bloks de papel, en cinco pesetas.

Un frasco antiséptico, en diez pesetas.

Otro de brillantina, en diez pesetas.

Una barra de carmín, en una peseta cincuenta céntimos.

Cinco cucharas y seis tenedores, en treinta y seis pesetas.

Cuatro cucharillas, en dieciséis pesetas.

Una navaja, en tres pesetas.

Dos destornilladores, en cinco pesetas.

Un cazo y un cucharón, en veinte pesetas.

Un pañuelo estampado, en veinticinco pesetas.

Seis carretes de hilo de seda, en quince pesetas.

Nueve bobinas de hilo semiseda, en dos pesetas veinticinco céntimos.

Otras tres bobinas de hilo de seda, en dos pesetas veinticinco céntimos.

Un carrete de hilo negro, en tres pesetas.

Veintisiete cañas de zurcir, en ocho pesetas diez céntimos.

Una camiseta marca Pastora, en siete pesetas.

Otro carrete de hilo blanco, en tres pesetas.

Cuatro metros de tela negra estropeados.

Un corte de vestido negro estropeado.

Tres cajas de lapiceros, en tres pesetas.

Dos boinas negras apollilladas.

Dos pares de alpargatas, en ocho pesetas.

Un par de botas, en cuarenta pesetas.

Dos cajas conteniendo cartuchos en número de ciento setenta y ocho cada caja, en cuarenta pesetas.

Dado en Medina del Campo, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Isaac González. — El secretario judicial, P. H., Tomás Martín.

897

Anuncio
Pago diferido
Pias.

Juzgados municipales

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN JUDICIAL

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el señor juez comarcal de esta villa, don Gregorio López Fernández, en providencia de esta fecha, se cita a Fidel García Bello, de 58 años de edad, viudo, jornalero, el cual tuvo su último domicilio en el pueblo de La Seca, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día quince de los corrientes y hora de las doce comparezca ante este Juzgado comarcal, calle de Gamazo, número 1, con el fin de ser reconocido por el señor médico forense de esta plaza, de las lesiones causadas por Felipe Tobar Rodríguez.

Y con el fin de que sirva de citación al expresado lesionado, Fidel García Bello, expido la presente para su inserción

en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Medina del Campo, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — El secretario, C. Orencio Sánchez.

798

MEDINA DEL CAMPO

Don Cipriano-Orencio Sánchez Morales, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo y su comarca, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas con el número 170-46, sobre lesiones a Melchor Mozo Gallego, de 42 años de edad, soltero, vecino de Valladolid, y en la actualidad de domicilio desconocido, en el cual se ha dado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S. S.^a por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente estas diligencias de juicio de faltas ordenado por la Superioridad, declarándose de oficio las costas.

Expídase de esta resolución certificación por duplicado para remitir a la Superioridad según tiene interesado y notifíquese al denunciante-lesionado y presunto agresor, ambos sin domicilio conocido, por inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así lo acordó y firma el señor don Gregorio López Fernández, juez comarcal de Medina del Campo y su comarca, de que doy fe. — Gregorio López. — C. Orencio Sánchez. — Rubricados.

Y con el fin de que les sirva de notificación al lesionado y presunto agresor, de domicilios desconocidos, expido la presente que, visada por S. S.^a, firmo en Medina del Campo, a 27 de febrero de 1947. — C. Orencio Sánchez. — V.º B.º: El juez comarcal, Gregorio López.

799

PEÑAFIEL

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada por el señor juez comarcal de esta villa de Peñafiel, en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 4 de 1947, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Antonio Giménez, de 18 a 20 años, bien parecido, estatura regular y pelo negro, y a otra llamada Elisa, cuyos apellidos se ignoran, viuda, habiendo fallecido el esposo de la misma en esta localidad de Peñafiel hace un mes, aproximadamente, y otra llamada también Elisa, cuyos apellidos se ignoran, morena, chata, mal parecida, baja, pelo negro algo rizado, de unos 33 años, y otra llamada Amparo (a) «La Manina», de unos 18 años, que el día 11 de febrero del año actual y sobre las diecinueve horas fueron sorprendidos por la Guardia civil de esta villa y que al ser llamados se dieron a la fuga dejando abandonadas dos gallinas, a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta segunda de la Casa Ayuntamiento de esta villa, el día 15 de abril próximo y hora de las doce de su mañana, con objeto de que asistan a la celebración del juicio verbal de faltas, al que deberán comparecer con los testigos y demás medios de prueba que estimen

por conveniente. Esta citación se hace extensiva igualmente a los que se crean ofendidos o perjudicados, a quienes se les hace el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que la presente sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la misma en Peñafiel, a 8 de marzo de 1947. — El secretario, Vicente Maniega.

855

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos

Don Delfín Monge de Castro, recaudador de contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Herrín de Campos; por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1926 al 1943, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Figurando los deudores que a continuación se citan, de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de Herrín de Campos, término municipal donde corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurridos ocho días de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

DEUDORES QUE SE CITAN Y DÉBITOS

Eugenio Alonso Fernández, 30,09 pesetas.
Celestino Alonso Pastor, 10,91.
Josefa Andrés Castro, 44,26.
Herederos de Floriano Aparicio, 20,24.
Luis Cuni, 6,25.
Manuel Gómez Alonso, 4,13.
Félix González Cermeño, 6,21.
Mariano González Álvarez, 4,56.
Herederos de Félix Mediavilla, 2,69.
Juan Merino Villazán, 6,10.
Maximino Plaza de Castro, 1,03.
Deogracias Paredes Camino, 3,47.
Crispulo Prieto, 3,47.
Isidoro Ramos Alonso, 53,12.
Luciano y Victoriano Ramos Rodríguez, 7,83.
Manuel Santos García, 1,37.
Miguel Tejedor Melero, 5,47.
Herederos de Isaac, 12,32.

Herrín de Campos, 30 de noviembre de 1946. — Delfín Monge.

4.113

Imprenta de la Diputación provincial